



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: REGLAMENTO DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PERMANENTE DE ENFERMERIA RESOL. 2621/2021-APN-MS

Anexo I

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL ASESORA PERMANENTE DE ENFERMERÍA
RESOL.2621/2021-APN-MS**

ARTÍCULO 1º: OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE ASESORA EN ENFERMERÍA creada por Resolución 2621 de fecha 22 de setiembre de 2021 en la órbita de la DIRECCION DE ENFERMERIA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO de la SUBSECRETARIA DE CALIDAD, REGULACION Y FISCALIZACION de la SECRETARIA DE CALIDAD EN SALUD.

ARTÍCULO 2º: El objetivo principal de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PERMANENTE DE ENFERMERÍA es brindar asesoramiento a este MINISTERIO DE SALUD en cuestiones relacionadas con la formación y el ejercicio de la enfermería, con criterio de armonización federal y considerando la normativa vigente de cada jurisdicción.

ARTÍCULO 3º:- La Comisión se reunirá con una frecuencia trimestral o cuando se considere oportuno y será convocada por la Coordinación operativa y administrativa. La convocatoria prevé reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ORDINARIAS serán convocadas con una anticipación de TREINTA (30) días mediante correo oficial de la DIRECCIÓN DE ENFERMERIA direnfermeriams@msal.gov.ar , debiendo los miembros denunciar domicilio electrónico mediante la designación oficial. Las reuniones de carácter EXTRAORDINARIO serán convocadas con al menos SIETE (7) días de antelación por la DIRECCION DE ENFERMERÍA mediante correo oficial a los miembros de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PERMANENTE DE ENFERMERÍA cuando exista motivo suficiente para su llamado. La modalidad de los encuentros será mixta, ya sea de manera presencial y/o virtual según el contexto sanitario epidemiológico o la urgencia de la temática a tratar.

ARTÍCULO 4°- La COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE ASESORA DE ENFERMERIA estará integrada de acuerdo al artículo 6 de la Resolución 2026 de fecha 22 de septiembre de 2021 por los matriculados designados por los centros de formación, asociaciones gremiales, científicas y profesionales que los representen y de organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la salud; además de expertos idóneos, otras áreas del MINISTERIO vinculadas a la temática a tratar y la titular de la DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA con DOS (2) de sus miembros. Los participantes serán designados oficialmente por la entidad que los nuclea, y éstas deberán remitir a la DIRECCION DE ENFERMERIA tal designación, con un máximo de DOS (2) representantes por entidad.

ARTÍCULO 5°- La presidencia de la COMISION NACIONAL PERMANENTE ASESORA EN ENFERMERIA estará a cargo de la o el titular de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN o en quien la delegue. La función principal será presidir las sesiones, y velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento. En caso de ausencia del presidente será la o el titular de la COORDINACIÓN OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 6°- La Coordinación operativa y administrativa de la COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE ASESORA EN ENFERMERIA estará a cargo de la o el titular de la DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA. Su función principal será coordinar operativa y administrativamente las sesiones, su convocatoria, proponer el orden del día y velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 7°- REGISTRO: La COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE ASESORA EN ENFERMERÍA elaborará actas de sus reuniones para lo cual designará entre sus miembros a un/a responsable del registro quien tendrá a su cargo:

1. Las redacciones de las actas, las que serán firmadas por los miembros de la COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE ASESORA DE ENFERMERÍA designados a tal fin.
2. Llevar el libro de actas y resguardar el original.
3. Confeccionar el registro de asistencia de los participantes en cada reunión.
4. Dar lectura y difusión de las actas de cada sesión.

ARTÍCULO 8°- La creación de subcomisiones surgirá del consenso de los miembros de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PERMANENTE DE ENFERMERÍA, estarán integradas por los miembros idóneos en la temática específica de la subcomisión.

ARTÍCULO 9°- El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación del mismo.

